



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó de forma oportuna los requisitos exigidos mediante auto del 16 de septiembre de 2022, y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P. del T. y de la S.S., se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de PRIMERA instancia promovida por la señora **MARTHA LUCÍA MARTÍNEZ VÉLEZ**, identificada con CC.45.465.321, con la coadyuvancia de apoderada judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, con NIT. 900.336.004-7, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, con NIT. 800.144.331-3, representada legalmente por Silvia Lucía Reyes Acevedo, y de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por Juan Manuel Trujillo Sánchez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

Por lo anterior, se procederá con la notificación personal a los representantes legales de las codemandadas al correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, poniéndoles de presente que deberán dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y por medio de apoderado judicial idóneo, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, concordado con el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., y para lo cual se le remitirá la presente providencia, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con la disposición normativa ya citada.

Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la demanda que se admite al Procurador Judicial en lo Laboral, y notifíquese al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

Por último, en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante a la

Dra. INÉS CASTILLO ALZATE, portadora de la T.P. N°327.254 del C.S. de la J.,
conforme al artículo 75 del C.G. del P.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.149** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **23 de septiembre de 2022.**



Secretaria